

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

Que celebran, por una parte, el **C. ZAIRA YULISSA JIMENEZ CISNEROS**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR"; y por otra parte el Municipio de La Yesca, Nayarit, representado por la **LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ** *Presidenta municipal del municipio de La Yesca, Nayarit*, **DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ**, *Síndico Municipal del municipio de La Yesca, Nayarit* y la **LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**, *Secretaria de Ayuntamiento del municipio de La Yesca, Nayarit*, a quien en sucesivo se le denominará el "ARRENDATARIO", conjuntamente las partes manifiestan sujetarse al acuerdo de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL ARRENDADOR:

I.1. Ser de nacional mexicana, mayor de edad, con la capacidad jurídica para contratar y obligarse al presente contrato de arrendamiento.

I.2. Que bajo protesta de decir verdad es legítimo propietario de un vehículo con las siguientes características: **MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, LINEA SILVERADO, TIPO CAMIÓN O CAMIONETA / PICKUP, AÑO 2007, SERIE 2GCEK13M271531512, NUMERO DE MOTOR S/N, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, PLACAS MW8222D.**

I.3. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado C, San David Galvan 59, Col, Jardines de San Gonzalo 45134 del municipio de Zapopan, Jalisco.

I.4. Que desea otorgar el arrendamiento un vehículo en los términos y condiciones que se pactarán en el clausulado de este contrato.

II. DECLARA EL ARRENDATARIO:

I.1. Que es un órgano de gobierno municipal autónomo del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.2. Que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2, 64 fracción IX y 73 fracción II, 260 y 262 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. 18 fracción IX, 41 fracción VIII del Reglamento de la administración pública del municipio de La Yesca, Nayarit.

II.3. Que presentan sus nombramientos correspondientes que acreditan las facultades jurídicas para la firma del presente contrato.

II.4. Que desea recibir en arrendamiento el vehículo del arrendador en los términos y condiciones convenidos en el presente contrato.

II.5. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en; Niños Héroes #15, Colonia Cerro de la Cruz, Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit.

II.6. Que su registro federal de contribuyentes es MYN850101M38

CLAUSULAS:

PRIMERA. El arrendador otorga en renta al arrendatario un vehículo de su propiedad, mismo que se identifica: **MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL, LINEA SILVERADO, TIPO CAMIÓN O CAMIONETA / PICKUP, AÑO 2007, SERIE 2GCEK13M271531512, NUMERO DE MOTOR S/N, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, PLACAS MW8222D.**

SEGUNDA. El arrendatario se obliga a pagar al arrendador por concepto de renta la cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos moneda nacional), los cuales que se pagarán los primero cinco (5) días de cada mes devengado. El vehículo será para uso exclusivo de la Brigada de Protección Forestal de Manejo del Fuego, en labores de prevención, combate y control de incendios forestales.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será por el término de 6 meses, iniciando el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo y aviso con una antelación de (30) días de una a la otra parte. En caso de prórroga, el valor mensual del arrendamiento del vehículo automotor tendrá un incremento del 10%.

CUARTA. El arrendador no tendrá responsabilidad alguna que surja como consecuencia al mal uso del vehículo proporcionado en arrendamiento. De la misma forma el arrendatario deberá dar aviso inmediato al arrendador sobre cualquier situación que pudiera afectar el vehículo objeto del presente contrato.

QUINTA. El arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al arrendador.

SEXTA. Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el domicilio del arrendador y en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente contrato, lo firman por duplicado en la Localidad de Puente de Camotlán, La Yesca, Nayarit; el día 01 del mes de enero del año 2025.

ARRENDADOR

C. ZAIRA YULISSA JIMENEZ
CISNEROS



ARRENDATARIO

LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGO

BLGO. CHRISTIAN EDUARDO
HERNANDEZ FRANCO

DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ

SINDICO MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. ARMANDO DE LA CRUZ LOPEZ

LIC. ARMIDA BONILLA TORRES

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. ZAIRA YULISSA JIMENEZ CISNEROS**, EN CALIDAD DE ARRENDADOR Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO POR LA **LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL, **DRA. ESMERALDA ARELLANO RUIZ**, SINDICO MUNICIPAL Y LA **LIC. ARMIDA BONILLA TORRES**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.